

RESOLUCIÓN No. IN-001-BID2-MEER-ELEPCO-2016

INGENIERO MIGUEL ÁNGEL LUCIO CASTRO

**PRESIDENTE EJECUTIVO
EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficacia.

Los sectores estratégicos de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos de y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determina la ley."

Que, en el artículo segundo del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece que la Compañía tiene por objeto social la distribución y comercialización de energía eléctrica en su área de concesión, de conformidad con la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y demás Leyes de la República.

Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, industriales, mercantiles y demás relacionadas con su actividad principal:

Que, la disposición transitoria del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece: "La Compañía podrá dentro de su objeto social ejecutar actos y contratos en el ámbito de la generación eléctrica hasta que cumpla con el proceso de escisión de conformidad con los artículos 35 y 38 de la Ley de Régimen de Sector Eléctrico.;

Que, en el artículo cuadragésimo tercero del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece: "El Presidente Ejecutivo es el representante legal de la Compañía y el responsable de la gestión económica, administrativa y técnica";



Que, mediante Resolución No. 006-2015, la Junta Extraordinaria de Accionistas de ELEPCO S.A., celebrada el 08 de septiembre del 2015, resolvió designar al ingeniero MIGUEL ÁNGEL LUCIO CASTRO como PRESIDENTE EJECUTIVO de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A., de conformidad al Estatuto Social de la Compañía le corresponde por tanto la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa.;

Que, la Disposición Transitoria Segunda, numeral 2.2 RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LAS QUE EL ESTADO A TRAVÉS DE SUS ENTIDADES Y ORGANISMOS ES ACCIONISTA MAYORITARIO, numeral 2.2.1.5 Régimen previsto para la empresas incluídas en el Mandato Constituyente No. 15 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Mandato Constituyente no. 15 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el 23 de Julio de 2008, en virtud de sus indicadores de gestión, la sociedad anónima Empresa Eléctrica Cotopaxi S.A., hasta que se expida el nuevo marco jurídico del sector eléctrico, seguirán operando como compañías anónimas reguladas por la Ley de Compañías, exclusivamente para los asuntos de orden societario. Para los demás aspectos tales como el régimen tributario, fiscal, laboral, contractual, de control y de funcionamiento de las empresas se observarán las disposiciones contenidas en esta Ley:

Que, la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en su TÍTULO I GENERALIDADES, establece:

Art. 1.- Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

8. Las compañías mercantiles cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital, patrimonio o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato. Se exceptúan las personas jurídicas a las que se refiere el numeral 8 del artículo 2 de esta Ley, que se someterán al régimen establecido en esa norma.;

Que, la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en su TÍTULO I GENERALIDADES, establece:

Art. 3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios.

Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.:

Que, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo BID en su calidad de Administrador del Fondo Chino Cofinanciamiento para América Latina y el Caribe, suscribieron los contratos de Préstamos Nros: 3494/OC-EC y 3494/CI-EC, para el financiamiento del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador II;

Que, mediante oficio Nro. MEER-SDCE-2015-0639-OF la ingeniera Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, subsecretaria de distribución y comercialización de energía del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable MEER, remite los modelos de los documentos a ser utilizados para efectuar las contrataciones de bienes, obras y servicios de consultoría contemplados dentro del Plan de Adquisiciones del Programa;

Que, mediante oficio Nro. MEER-SDCE-2015-0681-OF, la ingeniera Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, subsecretaria de distribución y comercialización de energía del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable MEER, remite el detalle de las contrataciones que forman parte del Plan de Contrataciones de ELEPCO S.A., solicitando además se disponga la preparación de la fase precontractual;

Que, mediante oficio Nro. MEER-SDCE-2015-1264-OF, la ingeniera Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, subsecretaria de distribución y comercialización de energía del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable MEER, informa que respecto del requerimiento de ELEPCO S.A., se realizaron gestiones ante el BID, para financiar con los recursos del contrato de préstamo antes referido, los 13 proyectos que son parte del Plan de Contingencia del Proceso Eruptivo del Volcán Cotopaxi; una vez que se cuenta con la aprobación del BID respecto del financiamiento, la Unidad Ejecutora del Programa BID II realizó reformas al Plan de Adquisiciones inicialmente remitido, en el cual se complementan los presupuestos de cada uno de los proyectos;

Que, mediante oficio n°: ELEPCOSA-DF-PE-2015-1233-OF, el señor Presidente Ejecutivo remite a la ingeniera Esmeralda Tipán Chamorro, subsecretaria del

MEER, los pliegos para los programas BID II, para que se emita el aval por parte del Ministerio de Finanzas;

Que, mediante oficios Nro. MINFIN-VGF-2015-0094-O y Nro. MINFIN-VGF-2015-0095-O, la economista Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos, Viceministra de Finanzas, Subrogante, emite el aval para que el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable realice las contrataciones de obras, bienes y servicios;

Que, mediante memorando n°: ELEPCOSA-PE-2016-0263-M, el señor Presidente Ejecutivo, designa Comisión Técnica Procesos BID II para todos los procesos del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, recaída en: ingeniero Julio Esparza Olalla Trujillo como Presidente de la Comisión; arquitecto Fernando López, ingeniero Ricardo Paucar García, abogado Diego Olalla e ingeniera Mirian cando Salme como Miembros de la Comisión;

Que, mediante memorando n°: ELEPCOSA-DP-2016-458-M, el ingeniero Julio Esparza, Presidente de la Comisión Técnica, solicita a Presidencia Ejecutiva autorizar el inicio de un proceso de contratación para la **“ADQUISICIÓN DE UNA SUBESTACIÓN MÓVIL DE 16/20 MVA – 69/13.8 KV”**, para lo cual adjunta, especificaciones técnicas, planos, características constructivas y un presupuesto referencial de USD 835.000,00 sin I.V.A.;

Que, mediante documento Nro. PAC-0007-2016, el economista Ramiro olivo, jefe de estudios económicos y el ingeniero Julio Esparza, director de planificación, emiten Certificación PAC, en la que certifican que el citado pedido se encuentra considerado en el PAC 2016;

Que, mediante sumilla inserta en Trámite No. 181, Presidencia Ejecutiva dispone: “D. Financiera: Disponibilidad”; D. Planificación: PAC”; “Adquisiciones Trámites”, para el proceso de **ADQUISICIÓN DE UNA SUBESTACIÓN MÓVIL DE 16/20 MVA – 69/13.8 KV**;

Que, mediante memorando n°: ELEPCOSA-DF-2016-00551-M, el arquitecto Fernando López, director de finanzas, remite Certificación Presupuestaria No. E 01-16, certificando que en el Presupuesto de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. para el ejercicio económico 2016, específicamente en el Presupuesto de Inversiones, consta el rubro general 3.15 PLAN DE ACCIÓN EMERGENTE ANTE ERUPCIÓN VOLCÁN COTOPAXI, en el que se incluye el ítem No. 3.15.12 para la ejecución denominada ADQUISICIÓN DE UNA SUBESTACIÓN MÓVIL DE 16/20 MVA-69/13,8 KV, con una asignación de \$835.000.00 sin IVA, financiado por fondos que serán transferidos por el Ministerio de Finanzas, fondos de la Empresa y con fondos del Presupuesto General del Estado;

Que, mediante documento CAN/CEC-363/2016, Jesús Tejada, Especialista Regional en Energía, División de Energía ENE/CEC, informa que el BID emite la no objeción a los Documentos de Licitación para la **ADQUISICIÓN DE UNA SUBESTACIÓN MÓVIL: 16/20 MVA-69/13.8 KV**, recomendando al Organismo Ejecutor continuar con el proceso precontractual;

Que, mediante memorando n°: ELEPCOSA-JA-2016-4292-M. La Comisión Técnica, remite a Presidencia Ejecutiva el pliego del proceso BID2-RSND-ELEPCO-ST-BI-003 **ADQUISICIÓN DE UNA SUBESTACIÓN MÓVIL: 16/20 MVA-69/13.8 KV**, para su aprobación y resolución de inicio de proceso;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pliego para el proceso BID2-RSND-ELEPCO-ST-BI-003 ADQUISICIÓN DE UNA SUBESTACIÓN MÓVIL: 16/20 MVA-69/13.8 KV.

Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso mediante Licitación Pública Internacional, BID2-RSND-ELEPCO-ST-BI-003 ADQUISICIÓN DE UNA SUBESTACIÓN MÓVIL: 16/20 MVA-69/13.8 KV.

Artículo 3.- Encargar al licenciado Juan Pablo Villavicencio y al Centro de Cómputo, la publicación en la en la Prensa Nacional, así como en la página institucional de ELEPCO S.A., respectivamente, de la invitación a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el proceso BID2-RSND-ELEPCO-ST-BI-003.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

Comuníquese,



Ing. Miguel Ángel Lucio Castro
PRESIDENTE EJECUTIVO
EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A.

Elaborado por:	Nombre	Cargo	Fecha
	Ab. Sebastian Egas Espinosa	Auxiliar Administrativo II	2016-03-15